



ORGANISMO CONTRATANTE:

(Inciso/Unidad Ejecutora):

MINISTERIO DEL INTERIOR/
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
UNIDAD 26

OBJETO DEL LLAMADO:

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA
CONSTRUCCIÓN DE GALPÓN EN
CENTRO LOGÍSTICO**

**TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:**

**LICITACIÓN ABREVIADA
15/2022**

**Fecha de apertura del
procedimiento:**

**10/08/2022 14:00hs.
APERTURA
ELECTRÓNICA**

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

Adquisición de materiales para construcción de galpón en Centro Logístico

Se convoca a la **LICITACIÓN ABREVIADA en MODALIDAD ELECTRÓNICA** para la Adquisición de materiales para construcción de galpón en Centro Logístico, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD HASTA	MATERIALES	CÓDIGO
1	260	M3 de Balastro medio	445
2	1500	M2 de Malla electrosoldada de 4,2mm C/15cm	15499
3	76	M3 de Pedregullo lavado	1
4	51	M3 de Arena Gruesa	5
5	4,5	M3 de Arena terciada mediana	446
6	1455	Bolsas de Cemento portland de 25Kg cada una	3563
7	300	Tablas para encofrado de 15cm x 1" x 3,30m, de 1ra, pino nacional	3370
8	8	Kg de Clavos de hierro 2" punta paris	896
9	4	Kg de Clavos de hierro 2" ½ punta paris	896
10	5	Kg de Alambre cocido negro n.º 18	15366
11	5050	Bloques de hormigón vibrado de 12cm x 19cm x 39 cm, 3 bocas. Dosificación: compuesto por 2 partes de pedregullín (de 8 a 10mm), 2 partes de arena (terciada o mediana) y una parte de cemento.	112
12	1	Caño pvc Ø 40mm, aprobado, espesor de pared 3,2mm y 3m de largo	396
13	1	Codo 45° HH de pvc Ø 40mm, aprobado, espesor de pared 3,2mm	60



14	2	Codo 90° HH de pvc Ø 40mm, aprobado, espesor de pared 3,2mm	61
15	1	Caño pvc Ø 63mm, aprobado, espesor de pared 3,2mm y 3m de largo	396
16	1	Caja Sifonada de pvc de 20x20cm, abierta con entradas 40mm y salida 63mm.	65669
17	1	Receptáculo de piso con rejilla de pvc, con salida 40mm. 10X10cm	12182
18	1	Ramal Y de pvc, aprobado, espesor de pared 3,2mm, 110mm-63mm-110mm, H-H-H	71
19	4	Caño pvc 110mm, aprobado, espesor de pared 3,2mm y 3m de largo	396
20	2	Tapas lisas para cámara de inspección con marco y contratapa de hormigón de 60cmx60cm	109
21	3	Tapa lisa para cámara de inspección con marco de hormigón de 20cmx20cm aprox.	109
22	1	Interceptor de grasa aprobado de PVC, salida 63mm, capacidad mínima 15Lts, tapa rosca.	7808
23	1	Ramal Y de pvc, aprobado, espesor de pared 3,2mm, 110mm-110mm-110mm, H-H-H	71
24	2	Codos 90° HH de pvc 110mm, aprobado, espesor de pared 3,2mm	61
25	1	Codo 45° HH de pvc 110mm, aprobado, espesor de pared 3,2mm	60
26	1	Sombrero para ventilación de pvc para caño 110mm, , aprobado, espesor de pared 3,2mm	12181
27	2	Receptáculos de piso con rejilla de pvc, con salida 50mm, 20x20cm	12182
28	2	Caño pvc 50mm, aprobado, espesor de pared 3,2mm y 3m de largo	396
29	5	Codo 90° HH de pvc 50mm, aprobado, espesor de pared 3,2mm	61
30	1	Sifón de PVC para pileta de cocina, diámetro 50mm	558
31	1	Ramal Y de pvc, aprobado, espesor de pared	71



		3,2mm, 110mm-50mm-110mm, H-H-H	
32	1	Inodoro pedestal de cerámica, color blanco, modelo tipo nórdico	469
33	1	Lavatorio con pie, de cerámica color blanco	15030
34	1	Sifón de PVC para lavatorio, diámetro 40mm	864
35	1	Válvula de acero para lavatorio	66094
36	1	Monocomando de mesada para lavatorio, cartucho 40mm	12781
37	1	Monocomando de mesada para para cocina, con pico alto	12781
38	1	Monocomando para ducha con manguera y teléfono, sin transferencia	12781
39	1	Pileta de cocina, medidas mínimas: 35x30x16-cm, de acero inoxidable para sobreponer en mesada.	15273
40	5	Colillas ½" de 40cm, H-H, con malla de acero	64595
41	1	Cisterna exterior, con mecanismos de bronce, capacidad mínima 8Lts.	9796
42	1	Bajada exterior de cisterna, de PVC	10702
43	1	Goma de acople de bajada a inodoro, diámetro 51mm	3787
44	1	Aro de asiento de inodoro O´Ring, diámetro 110mm	14326
45	4	Tornillos completos para fijación de inodoro	64477
46	2	Caños termofusión ø 32mm de 4mts de largo	12906
47	1	Llave de paso para termofusión de 32mm	64380
48	1	Reducción buje para termofusión 32mm a 25mm	16037
49	1	Codo 90° HH termofusión 32mm	10267
50	3	Tee para termofusión con reducción central 25mm-20mm-25mm	32801
51	1	Codo 90° HH para termofusión 25mm	10267
52	2	Reducción buje para termofusión 25mm a 20mm	16037
53	5	Cuplas para termofusión 20mm	10273
54	5	Codos 90° para termofusión de 20mm x 1/2" con inserto macho	16042
55	2	Caños termofusión 20mm de 4mts de largo	12906



56	2	Caños termofusión 25mm de 4mts de largo	12906
57	3	Tubos para termofusión de 20mm con inserto macho, TF hembra	10269
58	2	Codos 90° HH para termofusión de 20mm	10267
59	2	Tee para termofusión de 20mm	10268
60	1	Termotanque de cobre con capacidad mínima de 60Lts. Eficiencia energética A ó B. Garantía mínima: 1 año parte eléctrica y 5 años el tanque	4614
61	200	Mts de Cable multifilar 2mm Tierra	69674
62	200	Mts de Cable multifilar 2mm Rojo	69674
63	200	Mts de Cable multifilar 1mm Azul/celeste	69674
64	18	Caja Hondas	9831
65	50	Mts de Caño corrugado de 25mm	399
66	50	Unión para caño corrugado de 25mm	2593
67	95	Caja estanco de 7x7cm, 5cm de altura	9885
68	4	Caja exteriores de 4 secciones tipo modelo AVE	10497
69	2	Caja exteriores de 8 secciones tipo modelo AVE	10497
70	2	Plaquetas de 3 secciones tipo modelo AVE	721
71	10	Plaquetas de 2 secciones tipo modelo AVE	721
72	7	Plaquetas de 1 secciones tipo modelo AVE	721
73	20	Módulos shucko tipo modelo AVE 16amp	10502
74	9	Módulo Interruptores 1 Fase, tipo modelo AVE, 10amp	1366
75	10	Módulo ciegos tipo modelo AVE	10500
76	6	Paneles LED, medidas mínimas:60 x 60 cm luz neutra para empotrar en cielorraso de yeso modulado, con driver, mínimo 36W	74404
77	5	Artefactos livianos estanco para 2 tubos LED de 1,20m (16/18W) con conexionado a 220V/230V en un sólo extremo, sin impedancia	1769
78	10	Tubos LED de 1,20m de 1800 a 2100 (16/18W) lúmenes luz neutra con conexionado a 220V/230V en un sólo extremo	67301



79	3	Plafón/panel led interior de 12w, medidas mínimas: 17x17cm, medidas máximas:22x22cm. para adosar, luz fría.		13186
80	22	Reflector LED de 100w		69388
81	25	Campana colgante de policarbonato, diámetro mínimo 40cm con pase E27		49844
82	25	Lámpara LED 40w con pase E27		10499
83	250	Caños rígidos de 20mm para eléctrica, curvable en frío, largo 3m	Cotizar en conjunto con un mismo sistema de conexión	400
84	100	Acoples rápidos caja tubo para caño de 20mm		13404
85	180	Grampas clip para caño de 20mm		245
86	100	Tornillo T2 Punta mecha, largo 1 y 1/2" autorroscante		28551
87	2	Jabalinas Homologadas con morceto, largo mínimo 2mts		4146
88	4	Caño de PVC 32mm para eléctrica, largo 3 mts.		400
89	8	Codo 90° PVC 32mm		2597
90	2	Interruptor monoblock tetrapolar regulable de 50 a 63 Amp	Cotizar en conjunto con un mismo sistema de conexión	68443
91	3	Block diferencial tetrapolar para acoplar a interruptor monoblock de 40 a 100 Amp, 30mA a 5 Amp		100477
92	3	Llave Térmica monofásica de 6 Amp		736
93	2	Llave diferencial Tetrapolar de 63 Amp		8569
94	14	Llave térmica monofásica de 10 Amp		736
95	4	Llave térmica monofásica 25 Amp		736
96	2	Tablero metálico exterior mínimo 46 polos con riel Din		8212
97	2	Peine de conexión monofásico en cobre de		26972



		90 a 100 Amp	
98	2	Repartidora tetrapolar de 125Amp	77131
99	2	Borneras para riel din de descarga a tierra de 7 pines	27913
100	2	Borneras para riel din de descarga a tierra de 16mm	27913
101	2	Peine tetrapolar equilibrado 63 Amp, (L1-N-L2-N-L3-N-L4-N)	26972
102	2	Peine tetrapolar equilibrado 100 Amp, (L1-N-L2-N-L3-N-L4-N)	26972

La presente licitación se instrumenta bajo la modalidad de ítems, admitiéndose las ofertas parciales que abarquen uno o más ítems completos.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de cada ítem ofertado.

Se podrá cotizar hasta 1 (una) variante por ítem, de presentarse más variantes solo se considerará la oferta principal y la primer variante.

Aclaración:

Ítems 83, 84 y 85

Son artículos de un mismo sistema por lo que se adjudicarán a un mismo proveedor.

Ítems 90 y 91

Son artículos de un mismo sistema por lo que se adjudicarán a un mismo proveedor.



ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales:

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Decreto N° 371/010 de 14/12/2010 y modificativo Decreto N° 164/013 de 28/05/2013	Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, salvo en lo que respecta a la Reserva de Mercado.
Decreto N.º 142/018 del 14/05/2018	Apertura Electrónica

Normas de aplicación para Administración Central:

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto 142/018 de 14/05/2018	Procedimiento Electrónico

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
Costo pliego:	No tiene costo

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas del Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	3 días antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	inr-proveeduria@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas o solicitudes de prórroga (Hasta)	2 días antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de	www.comprasestatales.gub.uy



consultas/solicitudes de prórroga:	
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)].

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta 120 días desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán **exclusivamente en formato electrónico**, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**



La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de ésta podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

La administración podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia.

Asimismo, se controlará la presentación de todos los documentos exigidos en los presentes pliegos. No obstante, la Administración se reserva la facultad de aplicar el Artículo 65 del Decreto 150/012 de fecha 11 de marzo del año 2012. Las ofertas, salvo en aquellos aspectos técnicos en que se utilizan universalmente aceptados vocablos en inglés, deberán ser realizadas en idioma español así como toda la información inherente a la propuesta.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

Detalle	Descripción del documento
Propuesta técnica	Se podrá ingresar en línea de cotización o por archivo adjunto, ajustándose a los elementos descriptivos que se detallan en el Art. 1 del presente Pliego de Condiciones Particulares.
Propuesta económica	La oferta económica se debe ingresar en la pestaña “ítem de compras”. La misma debe de corresponder con el Artículo 10 cotización y



precios.

REQUISITO EXCLUYENTE EN EL ACTO DE APERTURA

Se agregara en la pestaña "Archivos Adjuntos" la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento
Formulario de identificación del oferente y Declaración.	En el Anexo I se encuentra sugerencia del modelo de Declaración exigido. Ésta deberá estar firmada por titular o representante legal acreditado en RUPE.
Resumen de información confidencial	Si el oferente optare por presentar Documentación calificado como Confidencial deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>"resumen no confidencial"</u> , <u>breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial</u> (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.
Regímenes de preferencia	<u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia. <u>Régimen de Preferencia MIPYMES:</u> De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego. El oferente que desea acogerse al Régimen de preferencia allí establecido deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME.



Antecedentes	Adjuntar Anexo II , a efectos de la valoración según Art. N.º 13 el cual deberá ser completado y firmado por las empresas u organismos con los cuales el oferente ha vendido artículos similares a los solicitados <u>(LOS OFERENTES DEBERÁN ENVIAR EL ANEXO II A LAS EMPRESAS O CLIENTES CON LOS QUE HA CONTRATADO Y SOLICITARLES QUE COMPLETEN DICHO ANEXO Y LO FIRME para luego adjuntarlo a la oferta, EN CASO DE QUE EL ANEXO II (FORMATO ESTABLECIDO) ESTÉ INCOMPLETO NO SE PODRÁ TOMAR COMO VÁLIDO)</u> Se contabilizará un antecedente por empresa u organismo(según Art. 13 lit.B del presente pliego)	
---------------------	---	--

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el sólo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

Para la interpretación de los Pliegos de Licitación, el término **oferente** tendrá el siguiente significado: Persona física o jurídica que se presenta a la licitación, o conjunto de personas físicas o jurídicas que se presentan a la licitación presentado la oferta.

En este caso, la responsabilidad de cada una de estas personas será solidaria e indivisible.

A efectos de la presentación de ofertas, los oferente **deberán estar registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.**

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el o los oferente que resulten seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, lo proveedores que resulten adjudicatarios no hubiesen adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se les otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 9: DECLARACIÓN DE ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR

Los oferentes presentarán una declaración de estar en condiciones de contratar con el Estado (Anexo I), firmada por titular o representante legal con facultades suficientes para ese acto debidamente acreditadas en RUPE.

ARTÍCULO 10: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Pesos Uruguayos
Modalidad	Modalidad Plaza
Impuestos	Los precios se cotizarán con y sin impuestos, valor unitario. Asimismo la oferta deberá contener en forma clara y precisa, el total de los bienes cotizados. En caso que la información referente a los impuestos incluidos si los mismos no surgen de la propuesta, se considerará que el precio cotizado incluye todos los impuestos. La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.
Observaciones	Los precios y cotizaciones deben ser firmes, no admitiéndose ningún tipo de ajustes. Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia



	<p>al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.</p> <p>La cotización implica que el oferente entregará la mercadería adquirida en los establecimientos que el comprador indique, incluyendo en dicho precio todos los gastos que ello implique.</p>
--	---

ARTÍCULO 11: FECHA DE ACTO APERTURA ELECTRÓNICA

Fecha	10/08/2022
Hora	14:00hs.
Lugar	<p><u>El Acto de las propuestas se relizará automáticamente en la fecha y horario estipulado en forma on-line. Finalizado el mismo se labrará acta de Apertura la cual será remitida mediante la plataforma electrónica a la dirección de correo electrónico previamente registrado por cada oferente en el Registro único de Proveedores del Estado.</u></p> <p><u>Nota 1:</u> Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.-</p> <p><u>Nota 2:</u> El acta de apertura permanecerá visible en la plataforma electrónica para todos los oferentes.</p>

ARTÍCULO 12: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:



Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración contratante	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.



Nota: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la o las ofertas, que considere más conveniente / s para sus intereses, y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas. Además se podrá dividir la adjudicación de cada ítem entre ofertas que presenten ofertas similares. La Administración puede dividir la Adjudicación entre dos o más oferentes de acuerdo al Artículo 48 del Decreto 150/012.

Este Instituto se reserva el derecho de adjudicar la totalidad o parcialmente los ítems en función de las necesidades del mismo.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas dentro de las que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 1, los siguientes criterios de ponderación:

- A) Precio: se otorgará hasta un máximo de **90 puntos**. El cual se calculará por regla de tres inversa.
- B) Antecedentes de la Empresa en ventas de artículos similares a los solicitados: Se otorgará hasta un máximo de **6 puntos**.
 - 2 o más notas de referencias se dará 6 puntos.(En formato Anexo II)
 - 1 nota de referencias se dará 3 puntos.(En formato Anexo II)
 - Si no presenta nota valida de antecedentes se darán 0 puntos.

A los efectos de esta valoración se deberá adjuntar Anexo II completado y firmado por las empresas o instituciones donde se vendieron artículos similares.

- C) Se otorgará **4 puntos** a empresas sin antecedentes de sanciones

inscriptas en RUPE, con sanciones **0 punto**.

La Administración se reserva la facultad de no contratar cuando se considere un incumplimiento que pueda afectar la entrega de los productos.

Una vez notificado el acto de adjudicación a los oferentes adjudicatarios, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

ARTÍCULO 14: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 15: NEGOCIACIÓN:

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente

inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 16: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien resulte adjudicatario y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

ARTÍCULO 17: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

El contrato se considerará perfeccionado una vez notificada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 18: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva	
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social	
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda	
Acreditar el beneficio de preferencia cuando corresponda	
Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18.244, en lo pertinente.	

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 19: GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

En virtud a lo dispuesto en Resolución Ministerial, se exonera a todos los Oferentes de la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Plazo para constituir la (días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación)	5 días
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado
A la orden de:	Instituto Nacional de Rehabilitación Licitación Abreviada número 15/2022
Tipo de documento	Póliza de Seguro de Fianza emitida por una empresa aseguradora instalada en Uruguay o por fianza, aval o garantía de un Banco establecido en el país. En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas del BROU que se detallan a continuación: - PESOS 179-16608; una vez efectuado el mismo deberá presentarse en el Departamento de Tesorería



	<p>donde se expedirá la constancia respectiva.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades</p>
<p>Opción de no constituir garantía</p> <p>Art. 64 del decreto 150/012</p>	<p>Los adjudicatarios podrán optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.</p>

ARTÍCULO 20: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El o los adjudicatarios deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El o los adjudicatarios deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entregas estipulados en su oferta o que se determinen.
- El o los adjudicatarios se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.



- El o los adjudicatarios no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 21: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 22: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTÍCULO 23: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y



documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.

- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 24: FORMA DE PAGO

Moneda: Pesos Uruguayos
Plazo de pago: 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (Pagos SIIF, cotizaciones en moneda nacional en modalidad plaza)
Opciones de pago: Transferencia electrónica (Dec. 180/015)

ARTÍCULO 25: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por la Secretaria de Estado.
- Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.



- No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.
- Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de este Instituto.
- No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente este Instituto no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o la excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a este Instituto deberá:

- a) Ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del



cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

ARTICULO 26. CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de los materiales se realizará en un período no mayor a los 20 días de emitida la orden de compra, en el Centro Logístico sito en Basilio Muñoz s/n y continuación Las Flores, Dpto. De Montevideo. El flete debe incluirse en la cotización de los ítems.



ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE y DECLARACIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 15/2022

**RAZÓN SOCIAL
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA**

R.U.T.:

E MAIL A EFECTO DE NOTIFICACIÓN

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias.

Asimismo declara conocer y aceptar el Pliego Particular de Bases y Condiciones.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN DE FIRMA (NOMBRE Y APELLIDO):.....



**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DIVISIÓN LOGÍSTICA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

ANEXO II – ANTECEDENTES

**LICITACIÓN ABREVIADA 15/2022 ADQ. DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN
DE GALPÓN EN CENTRO LOGÍSTICO**

CLIENTE (Razón Social de la empresa donde se vendió la mercadería)

ADJUDICATARIO (Razón Social de la empresa que se presenta a la Licitación)

PROCEDIMIENTO	DETALLE DE ARTÍCULOS VENDIDOS

*De ser completado por clientes estatales, deberá indicarse el procedimiento (Compra Directa, Concurso de Precios, Compra Directa por Excepción, Licitación Abreviada, Licitación Pública) y año del mismo.

TELÉFONO DE CONTACTO:

EMAIL:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA O SELLO:

